



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre 2018.

VISTO:

El Oficio N° 031-2018-MIMP-PNCVFS/GR-HVCA., de fecha 29 de noviembre 2018, del Gestor Regional Huancavelica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 027-2012-CM/MPH., que crea la Mesa Multisectorial para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de Huancavelica, en Instancia de Concertación Provincial para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en cumplimiento de la Ley 30364, Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; y la Opinión Legal N° 465-2018-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que declara procedente la propuesta de la Ordenanza Municipal planteada y que eleva al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece, que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, habiéndose promulgado con fecha 27 Junio de 1997 el Texto Único de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, norma que establece las políticas de Estado y de la Sociedad frente a todo tipo de violencia familiar, y en ese marco con fecha 13 de junio del año 2012, se instala la MESA MULTISECTORIAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, a efecto de articular e implementar acciones de atención y/o prevención de la violencia familiar y sexual de nuestra comunidad;

Que, estando a la Ordenanza Municipal N° 027-2012-CM/MPH., de fecha 22 de noviembre del 2012, el cual Reconoce la Conformación de la Mesa Multisectorial Para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Huancavelica; como el espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la articulación en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel provincial, distrital y comunal, quedando constituidos por las diversas instituciones públicas y privadas que señalan en su artículo segundo de la precitada norma municipal;

Que, habiéndose promulgado la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cuya Segunda



Disposición Complementaria Derogatoria, establece "Deróguense la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y las demás leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley;

Que, estando a la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a lo establecido en su artículo 107° Sobre Instancia Provincial de Concertación, inciso 107.1. Los Gobiernos Locales. Mediante ordenanza disponen la Creación de la Instancia Provincial de Concertación, que estará integrada por la máxima autoridad y de las instituciones y representantes; y al artículo 108°. Sobre Funciones de la Instancia Provincial de Concertación, que contiene 6 incisos debidamente definidos;

Que, estando a los acuerdos arribados por la mayoría de los miembros de la Mesa Multisectorial Para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de Huancavelica, de fecha 18 de octubre del año 2018, donde después de un amplio debate se aprobó el cambio de denominación de la Mesa Multisectorial Para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de Huancavelica, a INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" (...);

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en el inciso 8° establece, que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, modificar, o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las facultades establecidas en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre 2018, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES Y ADECUARSE COMO INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1°.- APROBAR como asunto de prioridad provincial la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2012-CM/MPH., que Reconoce a la Mesa Multisectorial para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de Huancavelica, en adecuación a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En **INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUANCVELICA**, que tiene como responsabilidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°.- La Instancia Provincial está conformada por:

1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
3. La Gobernación Provincial.
4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
7. La Autoridad de Salud de la jurisdicción.
8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
10. Centro Emergencia Mujer.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Artículo 3°.- Las y los representantes titulares de la Instancia Provincial para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia Huancavelica, designan a un/a representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante



comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- La Instancia Provincial de Concertación de Huancavelica debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo 5°.- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Instancia Regional de Concertación de Huancavelica y a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo 6°.- La Instancia Provincial de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta, como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 7°.- ENCARGAR al/a Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo sexto de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia de Concertación Provincial para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Provincia de Huancavelica, elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

Artículo 10°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 027-2012-CM/MPH., que crea la Mesa Multisectorial para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Huancavelica.

Artículo 11°.- La presente Ordenanza Provincial se publicará en el diario regional de mayor circulación de la Región Huancavelica y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica: www.munihuancavelica.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Instancia Provincial de Concertación Hvca.
Sub Gerencia de la Mujer.
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual Hvca.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE